



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019

Del 07 de marzo 2019

Folio 1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA - NUMERO SEIS - DOS MIL DIECINUEVE - CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-A PARTIR DE LAS DIESICIETE HORAS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Sr. Omar Cruz Jiménez-Presidente Municipal.

Sra. María Eugenia Alfaro Duran-Vicepresidenta Municipal.

MsC. Rolando Antonio Pizarro.

Licda. Ana Yansi Contreras Bustos.

Sr. Macdonal Espinoza Ruiz.

Dra. Disnarda Cubillo Vargas.

Sr. Jorge Antonio Leal Obando.

REGIDORES SUPLENTES

Prof. Ivannia María Rodríguez López.

Prof. Isabel Gutiérrez Angulo.

Sr. Miguel Hernández Juárez.

Licda. Katherin Pizarro Matarrita.

SINDICOS PROPIETARIOS

Lic. Arcadio Eliseo Carrera Gutiérrez.

Sra. Carolina Fonseca Ortega.

Sr. Sergio Juárez Gutiérrez.

Prof. Warner Rodríguez Angulo.

Sra. Yesenia Tenorio Tenorio.

Sra. Virginia Gómez Gómez.

Sra. Maritza Marchena Valerín.

Sra. María Aderita Rosales Alvarado.

SINDICOS SUPLENTES

Sr. Arturo Lara Ramírez.

Prof. Carlos Espinoza Gutiérrez.

Sr. Tobías Benedit López.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019
Del 07 de marzo 2019

Folio 2

AUSENTES:

Licda. Jeimy Karol González Ramírez.
Sra. Claudia Beatriz Moreno Peral.
Sr. Franklin Barrantes Vásquez.
Sra. Alisandra Gutiérrez Gómez.
Licda. Xinia María Aguilar González C.C Aguilar Ortíz.
Prof. Edgar José Campos Campos.

DEL CONCEJO:

Lic. Oscar Guevara Arias. Asesor Legal del Concejo.
Licda. Laura López Zúñiga. Asistente Presidencia del Concejo.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

MsC. María Rosa López Gutiérrez	Alcaldesa Municipal.
Lic. Iván Ramirez Camareno	Primer Vicealcalde.
Lic. Javier Víquez Alfaro	Asesor Legal Alcaldía.
Biol. William Aruaz Bran	Gestión Ambiental.
Lic. Antonio Cordero Diaz	Unidad de Traspotes.

ORDEN DEL DIA:

1. Comprobación del Quórum de Ley.
2. Aprobación Orden del Día.
3. Resolver Modificación Unilateral de la LICITACIÓN 2018LA-002-01 ALQUILAR DE CAMIONES RECOLECTORES BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SANTA CRUZ.
4. Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM DE LEY.

Comprobado el Quorum para sesionar, se somete a aprobación el Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.

ARTÍCULO 02. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-Se somete a votación el Orden del Día presentado por Presidencia.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019

Del 07 de marzo 2019

Folio 3

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba el Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO 03. MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LA LICITACIÓN 2018LA-002-01 ALQUILAR DE CAMIONES RECOLECTORES BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SANTA CRUZ.

-Señora Alcaldesa Municipal, debido a que en la sesión ordinaria anterior no se aprobó la modificación del contrato y tenemos una gran urgencia de que se realice la recolección de los residuos sólidos en el Cantón fue que, con el respecto debido se convocó a esta sesión extraordinaria, para presentar las justificaciones mediante los oficios de la Alcaldía, de Gestión Ambiental y de la Asesoría Jurídica, además contamos con los funcionarios encargados de los departamentos de Transportes y de Gestión Ambiental para que en caso de ser necesario se amplíe y se hagan las consultas que consideren necesarias para que todos tengamos la información clara y no se den malos entendidos, por lo que solicito al señor Presidente se de lectura a los oficios y se nos permita las justificaciones que corresponda.

-Se da lectura a Oficio DAM-0666-2019 de la Alcaldía Municipal el cual indica:

Asunto: Modificación unilateral al contrato relativo a la Licitación Pública No. 2018LN-000002-01, "Contratación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos del sector Tamarindo de Santa Cruz, Guanacaste"

En relación con el asunto indicado en la referencia, la Contraloría General de la República ha señalado:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019
Del 07 de marzo 2019

Folio 4

"(, ..) Debemos rescatar que la potestad de modificación unilateral con que cuenta la Administración se da, como una característica de principio, inherente a los contratos administrativos, con el objeto de ajustar su objeto y las prestaciones derivadas de él, a la satisfacción del interés público subyacente en toda contratación administrativa. Para entrar a analizar en estos casos la facultad de la administración para modificar unilateralmente estos contratos administrativos, es necesario analizar los supuestos que contempla el artículo 200 del Reglamento (hoy día el 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) en su primera parte, el cual señala: "la Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto. b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares. c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda. d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto. e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público. f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado."

La administración bajo estos lineamientos podrá unilateralmente realizar una modificación a un contrato siempre que éste se encuentre en ejecución y se cumplan todas las condiciones mencionadas.

Ahora bien, conforme al penúltimo párrafo de ese artículo se abre la posibilidad que la Administración busque realizar la modificación solicitando una autorización ante la Contraloría General. Al respecto, este párrafo señala lo siguiente: «Modificaciones que no se ajusten a



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019

Del 07 de marzo 2019

Folio 5

las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público... " El mismo Reglamento abre la posibilidad de realizar

Modificaciones unilaterales tanto del objeto como del plazo, por un monto superior al 50% y sin mediar causas de imprevisibilidad, por lo que esa Administración podría recurrir a la Contraloría General a plantear una autorización para modificar el contrato de manera unilateral, exponiendo las razones de interés público, el estado de ejecución del contrato y la naturaleza de la modificación, que en este caso sería de ampliación del plazo y aumento del objeto.
(...)

En este supuesto del 201 no se requiere de nuestra autorización¹ y únicamente resulta procedente si se ajustan a los condicionamientos allí descritos, por lo que la decisión que se adopte al respecto, al igual que en el otro supuesto del artículo 200, queda bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad de la Administración." (Oficio #0004 de 4 de enero del 2016
DJ-0002-2016)

En el Oficio #10359 de 10 de setiembre de 1999, DGCA-1086-99), el órgano contralor, en punto a la modificación del objeto del contrato (dada la posición exteriorizada por el señor Asesor Legal Externo del Concejo Municipal en la sesión del día martes 5 de marzo del año en curso; quien aplica un asunto secundario de territorialidad-Tamarindo-en la ejecución del objeto principal de la contratación-RECOLECCIÓN DE BASURA), prescribe:

"(..) En cuanto a los demás límites, existen sus diferencias. Con respecto a la variación del objeto, esta Contraloría General ha señalado lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019
Del 07 de marzo 2019

Folio 6

"... Sobre el particular, debemos decir que en tanto exista adjudicación firme; que no haya incremento en el precio originalmente cotizado (y adjudicado); que el cambio resulte beneficioso para la Administración y se origine en fundadas razones, este Despacho ha considerado que la modificación al objeto del contrato es procedente, siempre que no se cambie la esencia o sustancia de éste... " (Véase oficio N°9636 del 14 de setiembre de 1987, DLIC-1393-87)

El criterio anterior ha sido reiterado en otras ocasiones (1, de las que nos interesa destacar lo señalado en el oficio N° 9571 del 14 de agosto de 1989 (DGCA-1282-89), en el que se indicó lo siguiente:

No omito sin embargo manifestarle, que ya en otras ocasiones esta Dirección se ha pronunciado en el sentido de que una modificación al objeto de un contrato

Administrativo puede ser aceptada, siempre y cuando no se cambie la esencia o sustancia de éste; que el cambio resulte de evidente beneficio para la Administración; que no haya modificación alguna en el precio pactado originalmente y que se deje constancia, en el expediente respectivo, de las justificaciones (de todo tipo}, que movieron a la Administración a aceptar el cambio propuesto por el proveedor del bien... ".

Entonces, parafraseando lo señalado por los oficios citados anteriormente, se puede decir que los requisitos para que una modificación al objeto del contrato sea aceptada, son: • Que no se cambie la esencia o sustancia del objeto inicialmente ofrecido; es decir, que son aceptables cambios leves en alguna (s) característica(s) del objeto. Que impliquen una mejora... Que el cambio sea de evidente beneficio para la Administración. Que no se varíe el precio ni las condiciones (plazo de entrega, garantías, términos de pago, etc.) pactadas originalmente. Se sobreentiende que la determinación de la existencia de los requisitos anteriores le corresponde realizarla a la Administración, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad." (Se suplen resaltes y subrayados)



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019
Del 07 de marzo 2019

Folio 7

En este mismo sentido el Dr. Ernesto Jinesta Lobo puntualiza:

"Esta potestad de modificación unilateral tiene pleno fundamento en la mutabilidad intrínseca de los contratos administrativos {rebus sic stantibus), en la plena satisfacción del interés público perseguido con el contrato respectivo -a través del ajuste del objeto y las prestaciones derivadas del contrato- y al sobrevenir una circunstancia imprevisible, de modo que no puede ser ejercida para brindarle facilidades al contratista en cuanto a las condiciones de ejecución o para encubrir una ejecución mcorreczc." (Fuentes del Derecho Administrativo, IX Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, 2010, Mendoza, Argentina, pag.5)

En el caso que nos ocupa la Asesoría Jurídica Municipal, en su oficio AJ-095-2019 acota:

"Vista la justificación informada por el Departamento de Gestión ambiental en su oficio DGA-0111-2019 en el cual indicaron que, el primer aumento en la contratación anterior alcanzó el 40,19% y no del 45,34% "que estimó en forma errónea", y este segundo aumento a la Licitación Pública No. 2018LN-000002-01 corresponde a un 9,81% del monto adjudicado, cumpliéndose de esta manera el 50% del total de la Licitación Pública que nos ocupa. De esta manera vista la solicitud de la segunda ampliación a la Licitación Nacional promovida por el Departamento de Gestión Ambiental por un 9,81 % para un total de 343,66 toneladas; dictaminamos con esmerada prontitud, que la gestión se apega aritméticamente a lo dispuesto por el artículo 208 incisos a) y b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y corresponde a la Administración valorar la conveniencia y necesidad de proceder en aras de satisfacer el interés público (artículo 208 incisos e y e)."

En igual sentido se decanta la Proveeduría Institucional, al exponer las fundadas razones para dictaminar sobre la correcta procedencia y



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019

Del 07 de marzo 2019

Folio 8

aplicación de la multicitada ampliación y/ o modificación unilateral de la contratación de repetida cita:

"Por este medio la saludo y a la vez en atención a su oficio DAM-0660-2019 de fecha

06 de marzo del 2019, en el cual solicita criterio para llevar a cabo ampliación mediante modificación unilateral de la Licitación Publica No. 2018LN-000002-01 ... por el restante 9,81 % para lo cual visto los oficios DGA-0111-2019 de fecha 11 de febrero del Departamento de Gestión Ambiental y el oficio AJ-095-2019 de fecha 06 de marzo del 2019 del Departamento de Asesoría Jurídica. La misma se puede llevar a cabo de conformidad con el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) la modificación unilateral.

(.. .)

La modificación se desea realizar para atender el resto de rutas de recolección del cantón por

la situación que se expuso del mal estado de la flotilla vehicular municipal siendo que con dos unidades no se podría atender la totalidad de rutas de recolección de residuos.

Lo anterior, con la expectativa de que se consolide la licitación pública No.201 BLN-00003-01 Alquiler de camiones recolectores bajo la modalidad de entrega según demanda ... "

(.. .)

Esta modificación contempla únicamente el uso de los camiones recolectores, chofer y combustible por parte de la empresa ADAGSA VH S.A. •

(.. .)

Por tanto esta segunda ampliación de contratación deber ser por un 9, 81 % para alcanzar el 50% que permite la ampliación unilateral de contrato que se está ejecutando. El monto total a ampliar corresponde a tt6.186.000,00... para un total de 343,66 toneladas.

(...)

La presente modificación se plantea ya que los vehículos recolectores municipales están en su mayoría dañados y la licitación pública No. 2018LN-00003-0... fue apelada, la respuesta a dicha apelación fue



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019

Del 07 de marzo 2019

Folio 9

presentada el lunes 4 de febrero del corriente y aún no ha sido resuelta por la Contraloría General de la República."

La modificación persigue evitar un problema de salud pública dentro del cantón, ya que al detener la recolección de residuos se generan focos de vectores en todas las comunidades. La prestación del servicio de recolección de residuos busca el bienestar de todos los vecinos del cantón, pues todos tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, como lo establece el artículo 50 de la Constitución Política."

Conforme ha quedado expuesto, no puede hablarse- strictu sensu-de una modificación al objeto principal-RECOLECCIÓN DE BASURA-sino de una extensión momentánea de la territorialidad al resto del Cantón, lo cual motiva la pequeña ampliación del monto señalado en un porcentaje de 9,81%, el cual no excede del 50% reglamentario; solicitud motivada y debidamente fundamentada en las razones expuestas por la unidad orgánica responsable de la ejecución contractual-Departamento de Gestión Ambiental-en su oficio DGA-0111-2019 antes mencionado.

La propuesta de modificación y/ o ampliación de la contrata señalada supra está en regla con los criterios del órgano contralor, los de la Asesoría Jurídica Municipal y los de la Proveeduría Institucional, aún en el caso que se presumiera una modificación al objeto principal-que no es el caso que nos ocupa sino un ajuste en los términos del Órgano Contralor-, ya que lo planteado resulta de evidente beneficio para la Administración (se satisface y protege el derecho a un ambiente sano) ante la aparición de la imprevisibilidad señalada en el respectivo expediente administrativo. No hay cambio en la esencia o sustancia del objeto inicialmente ofrecido ni en su naturaleza primigenia licitada.

-Se da lectura a Oficio DAG-11-2019 del Departamento de Gestión Ambiental, indica.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019
Del 07 de marzo 2019

Folio 10

Asunto: Modificación unilateral de la licitación pública N°2018LN-000002-01

Estimados señores:

Al día de hoy se presenta la siguiente situación en el servicio de recolección: Antecedentes:

Se encuentran en funcionamiento únicamente dos camiones recolectores municipales: SM 5845 (Luces intermitentes no se accionan, luces de techo se activan de forma intermitente, luces de retroceso no funcionan, tiene fuga en el sistema hidráulico, el interruptor de las escobillas no funciona y el selector de marchas está quebrado) y SM 6607 (Sufrió un impacto en el que se quebró la ventana del lado del acompañante y la faja del abanico se reventó por lo que el aire acondicionado no está en funcionamiento, el pistón de levante de cabina se reparó pero no se puede instalar porque no hay mecánico, la caja de levante de cabina se debe reemplazar pues se diagnosticó como daño irreparable, no se ha realizado cambio de aceite ni de filtros, la válvula del asiento del conductor no está operando, no funciona una luz del direccional) a pesar que se encuentran en funcionamiento requieren con urgencia recibir esas reparaciones y mantenimientos.

Lo anterior con respecto a los camiones que están funcionando a pesar de las reparaciones que requieren a continuación una descripción de los problemas que presentan las restantes unidades del Departamento de Gestión r-; Ambiental: l) SM 3484 (Toyota Dyna): Debe recibir reparación del alternador, sistema eléctrico, reparación de la bomba de combustible y debe ir a Revisión Técnica Vehicular y posteriormente debe cancelarse los derechos de circulación (varios años).

SM 3679 (Pick up Frontier): Los repuestos para la reparación de este vehículo están en el taller, no han sido instalados porque no hay mecánico designado, la batería no le funciona.

SM 4413: Pistones de pala están en diagnóstico (se encuentra detenido) y aire acondicionado en mal estado.

Vehículo no tiene batería.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019

Del 07 de marzo 2019

Folio 11

SM 5711 Se encuentra en taller para reparaciones de frenos y debe ir a revisión técnica vehicular. El aire acondicionado está en mal estado, requiere cambio de dos llantas.

SM 5868 (MuniRECICLA): embrague en mal estado, aire acondicionado en mal estado, válvula del asiento de conductor dañada, tapicería del asiento del acompañante en mal estado, luces de la carrocería dañada, luz de reversa derecha no se encuentra dentro del marco de luces.

SM 6613: Se encuentra en fase de diagnóstico en el taller de !YECO debido a que el sincronizador de marchas está fallando, así como la bomba de clutch, el asiento del conductor tiene una manguera reventada. El camión no carga aire al embrague, silbin derecho quebrado y el estribo está torcido. La ventana del acompañante no sube el vidrio.

1. Desde el sábado 03 de diciembre del 2018 el mecánico municipal no ha laborado por un accidente sufrido dentro del taller municipal. Esto se informó mediante oficios DGA-0855- 804-2018. Al día de hoy NO HA Y MECÁNICO para las unidades

2. La licitación pública N°2018LN-00003-01 ALQUILER DE CAM101 ES RECOLECTORES BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓUDOS EN SANTA CRUZ, GUANACASTE fue publicada el miércoles 12 de diciembre en el diario oficial La Gaceta número 23 1 y su plazo de apelación contra el acto final concluye el próximo miércoles 09 de enero del 2019. Y el oferente que no ganó esta licitación realizó una apelación al acto de adjudicación, se realizó la audiencia inicial de apelación al acto de adjudicación pero aún no se ha emitido resolución por parte de la Contraloría General de la República.

3. Se encuentra en vigencia y ejecución la licitación pública N°2018LN-000002-01 01 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓUDOS DEL SECTOR TAMARINDO DE SANTA CRUZ, GUANACASTE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019
Del 07 de marzo 2019

Folio 12

Para solventar la crisis en la que se encuentra el servicio de recolección actualmente se solicita:

Ampliar la modificación unilateral a la licitación pública N°2018LN-000002-01 O I CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL SECTOR TAMARINDO DE SANTA CRUZ, GUANACASTE por el restante 9,81% ya que se cuenta con el contenido presupuestario para el pago de dicha ampliación.

Este caso con fundamento en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) la modificación unilateral de la contratación directa N°2018LN-000002-01.

Se exponen los argumentos según las reglas señaladas en el artículo 208 del RLCA.

a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, 110 le cambie 511 naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con 571 funcionalidad ofin inicialmente propuesto.

La licitación N°2018LN-00002-01 tiene como objetivo contratar el servicio de recolección y transpone de los residuos sólidos del sector Tamarindo de Santa Cruz, Guanacaste, por un periodo de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años acumulados.

La modificación se desea realizar para atender el resto de rutas de recolección del cantón por la situación que se expuso del mal estado de la flotilla vehicular municipal siendo que con dos unidades no se podría atender la totalidad de rutas de recolección de residuos.

Lo anterior, con la expectativa de que se consolide la licitación pública N°20JSLN-00003-01 ALQUILER DE CAMIONES RECOLECTORES BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SANTA CRUZ, GUANACASTE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019
Del 07 de marzo 2019

Folio 13

b} Que e11 caso de aumento se Ira/e de bienes o servicios similares. La modificación se realiza para que la recolección y transporte de residuos se dé en el resto de rutas atendidas por la flotilla municipal. Esta modificación contempla únicamente el uso de los camiones recolectores, chofer y combustible por parte de la empresa ADAGSA VH S.A.

e) Que 110 exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

De acuerdo con lo señalado en el cartel para la licitación pública N°2018LN-000002-01 en el apartado 11.4

CANTIDAD DE RESIDUOS Y RUTA se indica "deberán considerar, en promedio, se deben recolectar 221,6 tune ladas mensuales, con promedios de 17,2 toneladas por día de servicio". Con el monto adjudicado '1,2 J .020 por tonelada, se estima que el total anual es de Q':63.060.000,00 (Sesenta y tres millones sesenta mil colones) y no de l'.55.896.384,00 (Cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y seis trescientos ochenta y cuatro colones) como se estimó en la anterior solicitud de ampliación, por lo cual el aumento en la contratación anterior alcanzó el 40, 19% y no el 45,34% que se estimó de forma errónea.

Por tanto esta segunda ampliación de contratación debe ser por un 9,81 % para alcanzar el 50% que permite la ampliación unilateral de contrato que se está ejecutando. El monto a ampliar corresponde a '1,6.186.000,00 (Seis millones ciento ochenta y seis mil colones) para un total de 343,66 toneladas.

El aumento será de l,6.186.000,00 que corresponde a un 9,81% del monto adjudicado.

d) Que se Ira/e de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019

Del 07 de marzo 2019

Folio 14

La presente modificación se plantea ya que los vehículos recolectores municipales están en su mayoría dañados y la licitación pública N°2018LN-00003-01 ALQUILER DE CAMIONES RECOLECTORES BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SANTA CRUZ, GUANACASTE fue apelada, la respuesta a dicha apelación fue presentada el lunes 4 de febrero del corriente y aún no ha sido resuelta por la Contraloría General de la República.

e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.

La modificación persigue evitar un problema de salud pública dentro del cantón, ya que al detener la recolección de residuos se generan focos de vectores en todas las comunidades. La prestación del servicio de recolección de residuos busca el bienestar de todos los vecinos del cantón, pues todos tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, como lo establece el artículo 50 de la Constitución Política.

j) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional 110 superen el límite previsto para el tipo d.

La contratación original correspondía a una licitación pública administrativa.

-Se da lectura a Oficio AJ-095-2019 de la Asesoría Jurídica Municipal en el cual se indica:

Mediante oficio DAM-0656-2019 la Alcaldía Municipal solicitó el día de ayer a la Asesoría Jurídica, criterio a la modificación unilateral a la Licitación Pública N°2018LN-000002-01, ALQUILER DE CAMIONES RECOLECTORES BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SANTA CRUZ, GUANACASTE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019
Del 07 de marzo 2019

Folio 15

El artículo 208 incisos a), b), c) y e), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dice:

“Artículo 208.-Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.”

En oficio DGA-0111-2019 del Departamento de Gestión Ambiental informó al Concejo Municipal que:

“... esta segunda ampliación de contratación debe ser por un 9,81% para alcanzar el 50% que permite la ampliación unilateral de contrato que se está ejecutando. El monto a ampliar corresponde a ₡6.186.000,00 (Seis millones ciento ochenta y seis mil colones) para un total de 343,66 toneladas.”

Vista la justificación informada por el Departamento de Gestión ambiental en su oficio DGA-0111-2019 en el cual indicaron que, el primer aumento en la contratación anterior alcanzó el 40,19% y no del 45,34% “que estimó en forma errónea”, y este segundo aumento a la Licitación Pública N° 2018LN-000002-01 corresponde a un 9,81% del monto adjudicado, cumpliéndose de esta manera el 50% del total de la Licitación Pública que nos ocupa.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019
Del 07 de marzo 2019

Folio 16

De esta manera vista la solicitud de la segunda ampliación a la Licitación Nacional promovida por el Departamento de Gestión Ambiental por un 9,81 % para un total de 343,66 toneladas; dictaminamos con esmerada prontitud, que la gestión se apega aritméticamente a lo dispuesto por el artículo 208 incisos a) y b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y corresponde a la Administración valorar la conveniencia y necesidad de proceder en aras de satisfacer el interés público (artículo 208 incisos c) y e).

Comentarios:

-Señor Miguel Hernández Juárez, creo que tenemos todos los criterios, pero hace falta el criterio de nuestro Asesor Legal, el cual respalda la decisión que el Concejo tome sobre el tema, acá tenemos las justificaciones que nos dicen que todo está bien, se supone que todo está bien, sin que este el criterio de nuestro Asesor.

-Señor Jorge Leal Obando, creo que debemos irnos, no solamente a la parte legal, si no al principio cuando tomamos un acuerdo que estaba mal tomado ampliando una licitación que podíamos hacerlo, una ampliación mal tomada; pero porque no se repararon nuestros recolectores en ese tiempo, que era una forma remedial de no estar dependiendo de ampliaciones ni justificaciones de unos y otros departamentos, lo que se buscaba era que con la ampliación las unidades de recolección estuvieran en buenas condiciones, y que se hicieran las correcciones necesarias para hacerlo. Otro punto es que tomamos un acuerdo de enviar la consulta a Contraloría, para que esta entidad fiscalizadora nos diera un criterio que nos respaldara ante la atrocidad de acuerdos tomados, también recordemos que aunque tengamos los criterios legales estos no son vinculantes con nuestro voto, también decir que cuando tomamos el primer acuerdo de ampliación lo hicimos al ver la precisa de recolectar la basura, del acoso de los zopilotes en Tamarindo y en otras comunidades, votamos a sabiendas que estábamos cometiendo un error. Pero el error más grande es que no se repararon las unidades en el tiempo que correspondía, pido se me explique qué pasó en ese tiempo que no se reparó la maquinaria.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019
Del 07 de marzo 2019

Folio 17

-Señor Iván Ramírez Camareno, considero oportuno, que antes que se dé espacio al criterio del Asesor Legal, se considere las circunstancias de imprevisibilidad que se ha tenido como Administración, y valorar el cuadro factico y jurídico, las razones que fundamentan esta solicitud de ampliar el contrato.

-Señor Antonio Cordero Díaz, manifestar ante el Concejo, que se han realizado todos los esfuerzos para darle el mantenimiento y las reparaciones que los camiones recolectores han exigido, sin embargo cuando un camión sufre cinco desperfectos en cinco diferentes sistemas y así sucede en tres de los camiones que se tienen, es muy difícil poder mantenerlos en perfecto funcionamiento, además se debe considerar los sectores a donde se brinda el servicio de recolección, las distancias las condiciones de los caminos, el deterioro por el uso habitual, las jornadas a las cuales se exponen los equipos y la vida útil que estos camiones tienen, que ya algunos están llegando a su límite. Pese a la planificación este mantenimiento preventivo, o correctivo no se ha alcanzado, aunque sí se está haciendo las contrataciones de los talleres, de la compra de repuestos, para no llegar a la situación que actualmente estamos.

-Señor Presidente Municipal ¿Se tiene con el contenido económico para estas reparaciones?

-Señor Antonio Cordero Díaz, sí se tiene el contenido, sin embargo, como se está implementando el SICOP, las compras no se hacen de la noche a la mañana ni con la rapidez que se espera.

-Señor Arcadio Carrera Gutiérrez, creo que primero tenemos que revisar si efectiva es el artículo 208 del que se habla, porque el que he revisado me aparece como 200 puede ser que se dé un error en el requerimiento de este, si considero que se debe analizar el asunto de la imprevisibilidad del que se habla tanto, y creo que se ha extendido más de lo que debería, la imprevisibilidad es de la contratación misma y se modifica el contrato por esa misma imprevisibilidad, en este momento si los camiones municipales están dañados o en proceso de reparación estos no están relacionados o no están dentro de la contratación sino que corresponden a la Administración velar por su buen funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019

Del 07 de marzo 2019

Folio 18

-Señor Sergio Juárez Gutiérrez, se está hablando de mantenimiento preventivo y correctivo que deben tener las unidades, quisiera saber si también es un problema con las garantías que se dan por los repuestos o los trabajos contratados, y luego se está buscando algún procedimiento para que sean más efectivos en las labores que realizan las unidades y los funcionarios que las dirigen y de qué manera puede el Concejo brindar que se requiere por la administración.

-Señor Antonio Cordero Díaz, el apoyo que se requiere del Concejo es que analice la solicitud que hoy se les plantea, con esto nos permitiría reiniciar y llegar a un punto óptimo donde tengamos las unidades en condiciones que nos permitan cumplir con la obligación de recolectar los residuos sólidos, además se está buscando la asesoría con electromecánicos, para el mantenimiento predictivo no solo el correctivo, con este nos podríamos evitar situaciones que hoy son de todos los días.

-Señor Rolando Pizarro Pizarro, la sesión anterior nos fuimos conscientes de que la recolección de la basura es prioritaria, es una cuestión de salud que nos afecta a todos, también nos fuimos con la percepción de que lo acordado anteriormente estaba mal. También tenemos que pensar y ser justos, se requiere recolectar los residuos, pero en orden y cumpliendo con la ley, también hay una situación y es que los funcionarios que manejan los camiones muchas veces no cuidan, como lo que son sus herramientas de trabajo, entonces tenemos situaciones que complican la buena administración y la planificación, el deterioro normal más la falta de cuidado de los equipos.

-Señor Antonio Cordero Díaz, en este momento se tiene programado una capacitación para los choferes y es justamente orientarlos para que se dé el uso adecuado de las unidades.

-Señor Jorge Leal Obando, en mi primer intervención, realice una consulta que no me ha sido respondida, y es que no estamos acá para dar lastima, ni para decir los palos que estamos llevando, durante la primer ampliación de la ruta Tamarindo no se realizó un plan remedial que nos permitiera tener los camiones recolectores en buenas condiciones. Y hay que decir las cosas de frente y con respecto, contratación que nos han traído para aprobar la hemos aprobado, la cantidad de dinero en modificaciones y presupuesto que han solicitado se han



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019

Del 07 de marzo 2019

Folio 19

aprobado, hemos sido responsables en ese tanto cumplimos con nuestras responsabilidades como Concejo

-Señora Alcaldesa Municipal, los compañeros funcionarios merecen respeto, ellos están presentes para resolver las dudas que se tengan, y es demostrable que las unidades han estado en mal estado, y también es demostrable que se han hecho todos los esfuerzos por su reparación.

-Señor Antonio Cordero Díaz, no ha sido la intención ofender al Concejo o alguno de los señores presentes, lo que se ha tratado de explicar es la situación que hemos vivido en estos meses, y la realidad es que no hemos podido llegar al punto que todos deseamos y es que no se detenga en ningún momento la recolección de los residuos sólidos.

-Señor Warner Rodríguez Angulo, viendo la agenda del día, hoy lo que tenemos es si se aprueba o no la ampliación de un contrato para los camiones recolectores, y se ha debatido de la legalidad de lo que se hizo anteriormente, pero la gente al pueblo no le interesa más que se lleven las toneladas de basura por recoger. Lo he dicho muchas veces la maquinaria municipal no sirve ni reparándola por completo, esto es un conversatorio de lo se puede hacer pero no estamos haciendo nada, hay que ver como manejan los choferes los camiones, habrá alguno que los cuide pero en general no sucede, la maquinaria municipal esta desahuciada, se tiene que buscar soluciones.

-Señor William Arauz Bran, creo que se está discutiendo algo que al final va a tener una connotación meramente legal, nosotros como administración, tenemos un plan para mejorar el servicio independientemente de la votación que se tenga sobre este tema en específico, lo que se busca es brindar un servicio de calidad, sabemos que el problema en este momento no es de cobertura es de calidad, liberamos Tamarindo con esto nos permite tener un mayor margen de acción con nuestros equipos, no tenemos solucionado todo el problema pero en este momento tenemos otra licitación modalidad contra demanda en análisis en la Contraloría.

-Señor Oscar Guevara Arias, de los oficios que se me han pasado, se ha analizado las justificaciones que presenta la administración, sin embargo, el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 06-2019

Del 07 de marzo 2019

Folio 20

Oficio 95 de la Asesoría Jurídica no abarca todos los apartados del artículo 208, es escueto en su abordaje y considero que para su aplicación se deben cumplir todo el artículo no solo una parte. Además como lo he indicado, no puede tomarse una ampliación a un contrato para evitar o evadir un proceso de contratación, recordemos que estamos en una contratación con un objeto definido para un lugar en específico, que es Tamarindo, y lo estamos ampliando para todo el Cantón, bajo estos principios no se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 208 que es lo que solicita la Administración.

-Señora Alcaldesa Municipal, hemos insistido en que la naturaleza de la contratación es la recolección de residuos sólidos, se debe considerar la imprevisibilidad y el daño la contaminación que podríamos ocasionar.

-Señora Ana Yansi Contreras Bustos, ¿Podemos derogar el acuerdo anterior, el de hacer la consulta al Contraloría, sí este acuerdo fue definitivamente aprobado y en firme, hay alguna repercusión?

-Señor Oscar Guevara Arias, existe una limitación para entrar a conocer el acuerdo por parte de los regidores es la revisión de los mismo, o un sujeto externo siempre que cumpla con los requisitos, de momento no podría entrar a conocer un acuerdo en firme...

-Señor Presidente Municipal, entonces perdimos el tiempo de la sesión, siento que no estamos produciendo, no tenemos la responsabilidad a como nos exigen el Cantón.

EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A SER LAS VEINTE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DOS MIL DIECINUEVE CIERRA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Sr. Omar Cruz Jiménez
Presidente Municipal

José Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo Municipal.